

Responder a todos   Eliminar  No deseado  Bloquear ...

DESISTIMIENTO DEMANDA

MA

Magdalena Roa Abogados <sv.mazenet@roasarmiento.com.co>

Mar 2/02/2021 11:40 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta



20150044600 DESISTIMIEN...
456 KB

Señor(a)

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

En su despacho

STEPHANIE VIANYS MAZENET SANCHEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.657 de SANTA MARTA, portador (a) de la Tarjeta Profesional de Abogado (a) No. 255.414 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado (a) judicial de RUBBY ROMERO GUTIERREZ, parte actora en el asunto de la referencia, me permito Anexar, DESISTIMIENTO DEMANDA POR PAGO TOTAL OBLIGACION.

Atentamente,

STEPHANIE VIANYS MAZENET SANCHEZ.
C.C. No. 1.082.926.657 de SANTA MARTA.
T.P. No. 255.414 del C.S. de la J.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor:

JUEZ 03 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

En Su Despacho.

Asunto : **PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO**
Demandante : **RUBBY, ROMERO GUTIERREZ**
Demandado : **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.**
Radicado : **No. 47001333300320150044600**

STEPHANIE VIANYS MAZENET SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.657 de SANTA MARTA, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 255.414 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **RUBBY ROMERO GUTIERREZ**, según poder que adjunto conferido por el Representante Legal de la ORGANIZACIÓN ROA SARMIENTO ABOGADOS SAS sociedad debidamente constituida, identificada con el NIT. Número 900265429-8, con matrícula de cámara de comercio No. 81866604 registrada el 03 de febrero del 2009 y debidamente facultada para constituir apoderados según contrato de mandato anexo, de manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de PONER EN SU CONOCIMIENTO EL PAGO REALIZADO POR PARTE DE LA ENTIDAD DEMANDADA A FAVOR DE MI REPRESENTADO, por concepto de sanción moratoria, por un valor de \$11.679.528 en el mes de Diciembre DEL 2020 y \$4.433.042. en enero del 2021 por concepto de indexación.

MEDIANTE COMUNICADO No. 010 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, en su calidad de Gerente Operativa Fomag – Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones - Fiduprevisora, DISPUSO ENTRE OTRAS COSAS QUE:

"... PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA SANCIÓN POR MORA Con el fin de no incurrir en pagos por concepto de indexación, intereses y costas o agencias en derecho, se procederá al reconocimiento de la sanción por mora de manera administrativa, por lo que las secretarías certificadas, deberán:

- Una vez la secretaria de educación notifique el acto administrativo que reconozca la cesantía parcial o definitiva, deberá enviar la orden de pago al FOMAG para el respectivo ingreso en nómina.
- El área de pagos una vez ingresada en la nómina la prestación económica, cesantía parcial o definitiva, remitirá el expediente nuevamente al área de sustanciación.
- El área de sustanciación verificará si procede o no el pago de sanción por mora y remitirá la liquidación a la Secretaria de educación respectiva para que emita acto administrativo y lo notifique al docente.
- En firme el acto administrativo que reconoce la sanción por mora la Secretaria de educación deberá remitirla nuevamente al área de pagos para la inclusión en nómina.
- De no proceder el reconocimiento de sanción por mora la Secretaria de Educación deberá realizar acto administrativo argumentando la negativa y notificarla al docente..."

Por lo anterior, LA ENTIDAD, PARA EL CASO DE MI REPRESENTADO, PROCEDIO AL PAGO, ESTANDO EN CURSO LA DEMANDA.

Así las cosas, se considera inoficioso continuar con el proceso, razón por la cual, mediante el presente escrito, se solicita muy respetuosamente, **el retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1437 del 2011.**

Ruego a usted acceder a lo solicitado.

Atentamente,



STEPHANIE VIANYS MAZENET SANCHEZ
C.C. 1.082.926.657 de Santa Marta.
T.P. No. 255.414 del C.S. de la J.

KP